



**TEMA 10: ASPECTOS
GENERALES DEL
TRÁFICO ILÍCITO DE
MIGRANTES**

**CURSO EN TRATA DE
PERSONAS Y TRÁFICO
ILÍCITO DE MIGRANTES**



Financiado por la Unión Europea



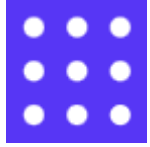
Eurofront

TEMA 10: ASPECTOS GENERALES DEL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

01 Marco conceptual

02 Marco normativo internacional

03 Delimitación del tráfico ilícito de migrantes y otros fenómenos



01. MARCO CONCEPTUAL





Migración

- “Movimiento de personas fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un país” (OIM).
- Migración irregular: “Movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino” (OIM).



FACTORES QUE PROMUEVEN LA MIGRACIÓN

- Crecimiento de la población.
- Baja oferta de salarios y desempleo.
- Escasos beneficios sociales.
- Conflictos políticos o religiosos.
- Guerras.

Fuente: Idehpucp, Manual de capacitación, 2017



MIGRANTE

- “Término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado está jurídicamente definida, como los migrantes objeto de tráfico; así como las personas cuya situación o medio de traslado no estén expresamente definidos en el derecho internacional, como los estudiantes internacionales” (OIM).



MIGRANTE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

- “Migrantes que no pueden gozar de manera efectiva de sus derechos humanos, que corren un mayor riesgo de sufrir violaciones y abusos, y que, por consiguiente, tienen derecho a reclamar una mayor protección a los garantes de derechos” (OIM).



PROBLEMÁTICA

- Vulneraciones a los derechos humanos de las personas migrantes en sus desplazamientos por vías irregulares.
- Criminalizar la conducta del tráfico ilegal de migrantes y no centrar la atención en las personas migrantes y sus derechos.

02. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL



PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE

- Define el tráfico ilícito de migrantes como la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio financiero u otro beneficio de orden material (artículo 3a). Por entrada ilegal, el protocolo ha entendido el paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor.



ELEMENTOS DEL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

- Carácter transfronterizo de la movilidad.
- Ingreso irregular al país de destino.
- Propósito de obtener una ventaja patrimonial.



OBJETIVO DEL PROTOCOLO

- Persigue la acción del tráfico de migrantes en sí, no las consecuencias de este.
- Centra su atención en las personas que generan beneficios mediante la facilitación del cruce orregular de fronteras de otras personas (Blouin, 2017).



PRINCIPIO DE NO CRIMINALIZACIÓN

- “Los migrantes no estarán sujetos a enjuiciamiento penal con arreglo al presente Protocolo por el hecho de haber sido objeto de alguna de las conductas enunciadas en el artículo 6”.



PRINCIPIO DE NO CRIMINALIZACIÓN

- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares: derecho a no ser sometidos, individual ni colectivamente, a detención o prisión arbitrarias y a no ser privados de su libertad, salvo por los motivos y de conformidad con los procedimientos que la ley establezca.
- Comité de Protección de Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares: no constituyen delito el cruce de la frontera de un país sin la debida autorización o documentación ni la permanencia en un país una vez vencido el plazo autorizado.

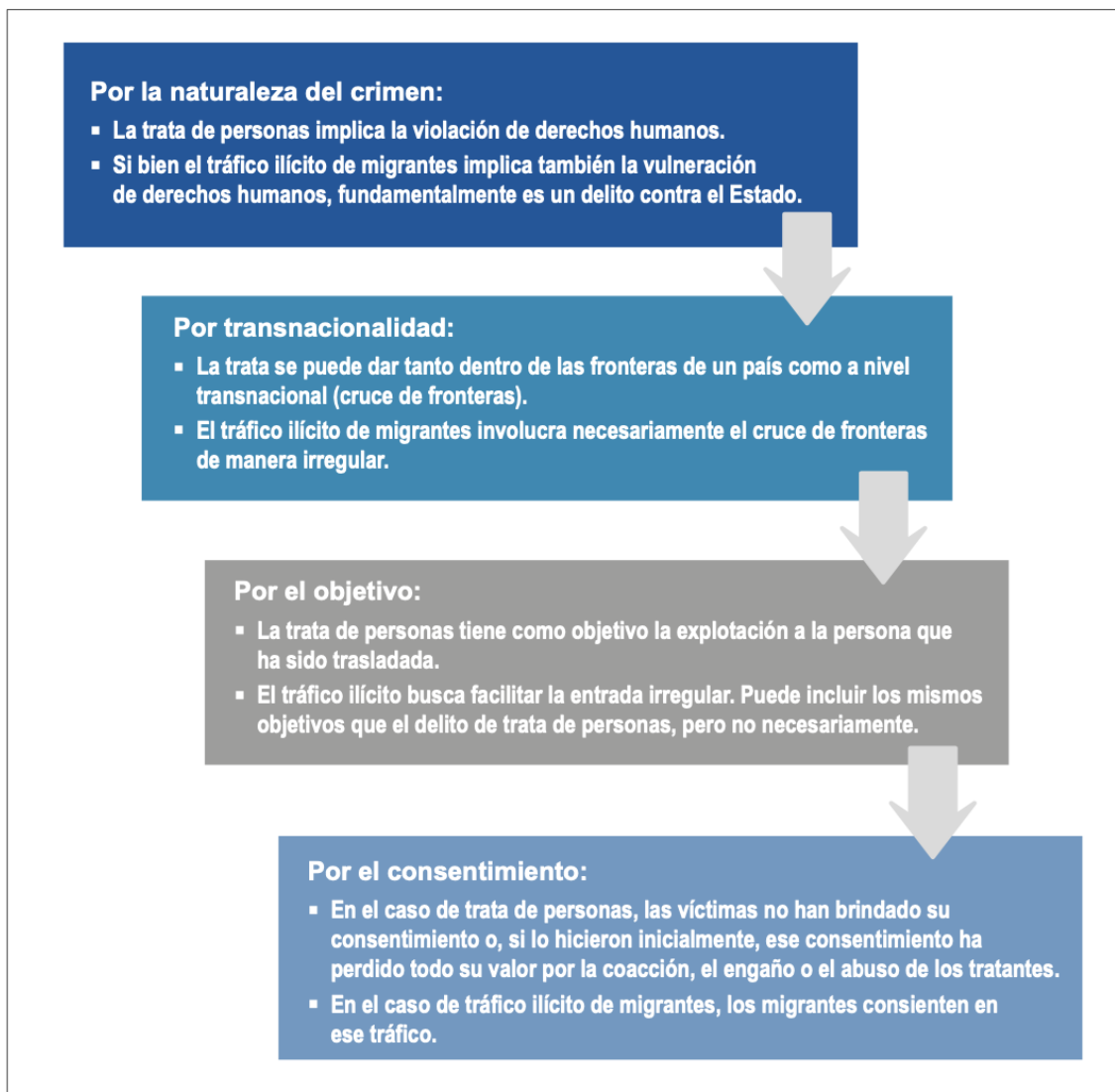


OBLIGACIONES DEL ESTADO

- Prevención del delito.
- Penalización del tráfico ilícito de migrantes.
- Promoción de la cooperación entre Estados.
- Protección de los derechos de las personas migrantes.

03. DELIMITACIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y OTROS FENÓMENOS

GRÁFICO 2.4 Diferencias entre la trata y el tráfico



Fuente: Idehpucp,
Manual de
capacitación, 2017



DELIMITACIÓN ENTRE DELITO E INFRACCIÓN

- El acto de migración irregular no tiene incidencia en la intervención penal.



NORMATIVA DEL SECTOR MIGRACIONES

- Hasta el año 2017, el ordenamiento jurídico peruano seguía el esquema internacional, centrado en la persecución al traficante.
- El año 2017 se adoptó el Decreto Legislativo de Migraciones y su reglamento que reconoce a las personas víctimas de tráfico de migrantes como grupo vulnerable (artículo 11) y crean la calidad migratoria humanitaria, competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores (artículo 29 k.) y la calidad migratoria especial competencia de la Superintendencia Nacional de Migraciones (artículo 29 c.).



Gracias



Eurofront